ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	
N° DE CONTRATO	077 de 2023.
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"
CONTRATISTA	M&A CONSULTORES Y ASESORES / RL ANDRES FELIPE CHACON DIAZ
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL M/CTE ($ 31.900.000,00)
DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de cinco (05) meses. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por el contratista garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento que dio origen a la póliza; por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de cinco (05) meses.
DATOS DE LA POLIZA ALLEGADA	
No DE PÓLIZA:	11-46-101040400
No DE ANEXO:	0
EXPEDICIÓN:	Tunja, 25 de Octubre de 2023.
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S. A
TOMADOR:	M&A ASEOSRES Y CONSULTORES / RL ANDRES FELIPE CHACON DIAZ
ASEGURADO:	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
VALOR ASEGURADO:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL M/CTE ($ 31.900.000,00)

CONCEPTO:	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	
	DESDE	**HASTA**	**PORCENTAJE**	**VALOR**
Cumplimiento:	25/10/2023	18/03/2024	10%	$31.900.000

Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes,		25/10/2023	18/03/2024	10%	$3.190.000

En virtud de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015, se verifico que la póliza 11-46-101040400 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A reúne las condiciones legales y reglamentarias que le son propias y ampara los riesgos establecidos en el contrato.

Igualmente, la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficiencia jurídica.

Esta garantía deberá ser reestablecida o ampliada en caso de que se presente alguno de los casos establecidos en el artículo 2.2. 1.2.3.16 del decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia de aprobación de la garantía en la presente Acta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

G. ANDREA RODRIGUEZ MORENO
Jefe de Oficina Administrativa